



11.- Cierre del ejercicio 2010

La fecha tope de recepción de nuevos expedientes para contratación será el 15 de diciembre de 2010, con lo que se dará margen a Contabilidad para hacer documentos en fecha y Contratación pueda preparar expedientes plurianuales.

Las facturas y certificaciones de obras del mes de diciembre deberán tener entrada en el Servicio de Gestión Económica y Contabilidad antes del lunes 18 de enero de 2011, salvo autorización expresa de la Presidencia del Organismo.

Todas las Unidades deberán hacer un esfuerzo para cumplir este plazo más que razonable, dado que resulta imposible proceder a la apertura del nuevo año sin haber cerrado el ejercicio presupuestario anterior.

Con motivo del cierre del ejercicio 2010, es necesario que no se realicen cargas en la aplicación SAP correspondientes a datos del ejercicio 2010 o anteriores, a partir del 28 de enero de 2011. A partir de esta fecha, debe considerarse como cerrados los ejercicios 2010 y anteriores, de forma que cualquier dato que haya que incorporar correspondiente a esos ejercicios cerrados, deberá realizarse en el único ejercicio abierto que será el 2011, utilizando las claves previstas (1.01.100.0, 1.01.102.1) para que figuren como rectificaciones de saldos de deudores de ejercicios anteriores.

12.- Responsabilidades del personal en el manejo de fondos públicos

El Título VII de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, lleva por rubrica "De las responsabilidades", como extracto del mismo, se puede puntualizar lo siguiente:

Constituyen infracciones:

- a) Incurrir en alcance o malversación de fondos públicos
- b) Administrar derechos de la Hacienda Publica sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación o ingreso
- c) Comprometer gastos, liquidar obligaciones y ordenar pagos sin crédito suficiente
- d) No justificar la inversión de los fondos obtenidos a través de subvenciones o que se libren con cargo al sistema de anticipos de caja fija y pagos a justificar.

Las autoridades y demás personal que por dolo o culpa graves adopten resoluciones o realicen actos con infracción de las disposiciones de la LGP que supongan daño o perjuicio a la Hacienda Publica, estarán obligados a indemnizar a la Hacienda Publica, con independencia de la responsabilidad penal o disciplinaria que les pueda corresponder.



B.- NORMAS DE TRAMITACIÓN DE INGRESOS

1.- TASAS

Todas las liquidaciones que emite la Confederación se realizan según el modelo 991 aprobado en la Orden del Ministerio de Hacienda de 11 de Diciembre de 2001, identificándose en el impreso el código específico de cada tasa y figurando en todas las liquidaciones la firma del Presidente (Anexo17).

El artículo 81 de la Ley 26/2009, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, establece que se elevan a partir del 1 de enero de 2010 los tipos de cuantía fija (aquellos que no se determinen por un porcentaje de la base o cuya base no se valore en unidades monetarias) de las tasas de la Hacienda estatal hasta la cuantía que resulte de la aplicación del coeficiente 1,01 al importe exigible durante el año 2009 (Anexo 18).

1.1.- TASA 589 Canon de Regulación del Agua

TASA 590 Tarifa de Utilización del Agua

TASA 593 Tarifa de Utilización del Agua y Canon de Regulación del Agua

(Artículo 114 del TRLA y Capítulo III del Título IV del RDPH).

Las unidades administrativas que participan en el proceso de facturación son Dirección Técnica y Secretaría General.

Corresponde a *Dirección Técnica*:

1. Elaborar y actualizar el elenco (Anexo 19).
2. *Calcular* para cada ejercicio, una vez cerrado contablemente el ejercicio anterior, el importe global de cada zona regable sumando las siguientes cantidades:
 - a. los gastos de funcionamiento y conservación de las obras de regulación realizadas.
 - b. los gastos de administración del Organismo imputables a dichas obras.
 - c. el 4% del valor de las inversiones realizadas por el Estado.
3. *Calcular* la tarifa a aplicar a la base imponible para hacer posible la distribución individual de dicho importe global.
4. Estudio y propuesta del canon de regulación y Tarifa de utilización (artículo 5 del real Decreto 984/1989, de 28 de julio, de estructura orgánica de las Confederaciones Hidrográficas).

Se mantendrán los siguientes criterios básicos, salvo justificación en contrario:

La imputación de los gastos a los distintos Servicios objeto de canon y tarifa se realizará por centros de coste.

- a. La imputación de los centros de coste auxiliares entre varios Servicios se realizará en función del personal asignado a cada centro de coste, con una ponderación mediante coeficiente 1,5 para las regulaciones. Como excepciones, en el centro de coste auxiliar de Talavera de la Reina se utilizará el criterio de superficies equivalentes y en el de Guardería Fluvial el de las superficies de las cuencas reguladas por los embalses.



- b. La imputación de los gastos de administración entre los Servicios se realizará en función del personal asignado a cada centro de coste. En los Servicios cuya explotación posee una Oficina Destacada con labores administrativas se efectuará una reducción del 50%.
- c. No se imputarán las obras en caminos generales de Zonas Regables o de acceso a Presas cuando dichas obras consistan fundamentalmente en mejoras ajenas a su sentido primitivo y derivadas de su utilización en el ámbito de una red básica de comunicaciones por la población en general.
- d. No se imputarán las obras de emergencia para la reparación de infraestructuras dañadas por causa de fuerza mayor y, en concreto, por lluvias torrenciales.
- e. La superficie equivalente de riego para la comparación del abastecimiento se establece en 5.000 m³/ha.
- f. Para el cálculo de los coeficientes de reparto entre usos en los Cánones de Regulación se utilizarán:
 - Las equivalencias aprobadas por la Secretaría de Estado.
 - En el cálculo de los beneficios potenciales, los datos previstos para el año en el momento de la elaboración o, en su defecto, los de aprovechamiento del año anterior.
 - En el cálculo de los cánones, como bases de cálculo, tanto a la hora de dividir por la base como de multiplicar el canon por la base de facturación, los usos actuales en los apartados a) y b) y los potenciales en el apartado c).

Se somete a las Juntas de Explotación el valor obtenido y los estudios económicos que lo sustentan. En la Junta de Explotación los usuarios pueden alegar lo que estimen conveniente en cuanto a la elaboración y resultados de la valoración.

Superado ese trámite, el valor propuesto se somete a *información pública* por plazo de quince días, publicándose en los Boletines Oficiales de las Provincias y/o de la Comunidad Autónoma correspondientes, y en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos afectados a fin de dar una mayor publicidad y que puedan formularse las reclamaciones que procedan.

Finalmente, si no existen reclamaciones el Presidente de la Confederación aprueba los valores propuestos por Dirección Técnica; en caso de que existan reclamaciones, se procede al estudio de las mismas y se resuelve lo que proceda, y se aprueban los valores.

Una vez se ponga a disposición de Secretaría General la propuesta de aprobación del Canon de regulación y Tarifa de utilización, firmada por el Sr. Director Técnico, y la Resolución de reconocimiento de derechos, firmada por el Sr. Presidente, en soporte informático, con todos los datos necesarios para que se emitan las liquidaciones (el fichero deberá contener todas las modificaciones habidas desde la puesta al cobro de la anterior Campaña), se emitirán las liquidaciones y los acuses de recibo para poder notificar.

Las liquidaciones que se aprueben y emitan por estos conceptos en el ejercicio 2010 se pondrán al cobro en el mismo ejercicio.



La relación de obras y actuaciones a incluir en las Tarifas y Cánones será sancionada por la dirección Técnica y la Presidencia.

1.2.- TASA 591 Canon de Control de Vertidos (Capítulo II del Título IV del RDPH).

Dentro del primer trimestre del año 2010 en curso se pondrá al cobro el Canon de Control de Vertidos correspondiente al año 2009.

Comisaría de Aguas remitirá, con la suficiente antelación, a Secretaría General la propuesta y aprobación del Canon de control de vertidos, firmada en soporte papel por el Sr. Comisario de Aguas y el Sr. Presidente. Además también se remitirá en soporte informático, con todos los datos necesarios para que se emitan las liquidaciones y los acuses de recibo para poder notificar.

1.3.- TASA 592 Canon por Explotación de Saltos a Pie de Presa (Artículo 133 del R.D. 849/1986, de 11 de abril)

Dirección Técnica remitirá a Secretaría General –Área Económica- la propuesta de liquidación que será:

- Una anual para:
 1. Presa de Borbollón (Iberdrola)
 2. Presa de Gabriel y Galán (Iberdrola)
 3. Salto de Villalgordo y Aprovechamientos (Hidroeléctrica del Trasvase)
 4. Embalse de Rosarito (Eléctrica, S.A.)
 5. Presa del Jerte
- Cuatro trimestrales y una anual definitiva para:
 1. Sistema Entrepeñas-Buendía (Unión Fenosa Generación).

El Área Económica gestionará la notificación y cobro.

1.4.- Otras tasas

Son:

1. Tasa 584 Dirección e inspección de obras (Decreto 137/1960, de 4 de febrero)
2. Tasa 585 Explotación de obras y servicios (Decreto 138/1960, de 4 de febrero).
3. Tasa 586 Redacción de proyectos, confrontación y tasación de obras y proyectos (Decreto 139/1960, de 4 de febrero)
4. Tasa 587 Informes y actuaciones varias (Decreto 140/1960, de 4 de febrero)
5. Tasa 588 Canon de utilización de bienes de dominio público hidráulico (Real Decreto 849/1986, de 11 de abril).



Las Unidades que ejecutan obras, que realizan trabajos facultativos con ocasión de proyectos, tasaciones, concesiones, autorizaciones, aprovechamientos o las que prestan otros tipos de servicios (informes, certificados, etc.) emiten por cada trabajo realizado y, en su caso, junto con las certificaciones de obras, la liquidación que corresponda, remitiendo dicha documentación a Secretaría General.

Secretaría General procederá a dar de alta las liquidaciones en la aplicación informática y a notificarlas al interesado.

Las Tasas 587 y 588, generadas por la Comisaría de Aguas, se remitirán al Servicio de Recaudación por triplicado y con el acuse de recibo, con el objeto de que este Servicio lleve a cabo su notificación.

El protocolo de actuación entre las Unidades, descrito en el párrafo anterior, permanecerá vigente hasta que sea factible la creación de las liquidaciones correspondientes a las tasas de referencia por parte del Servicio de Recaudación. Cuando se produzca esta circunstancia, las liquidaciones serán emitidas por el Servicio de Recaudación una vez que haya recibido de la Comisaría de Aguas el fichero con los datos que deben contener las mismas y se haya llevado a cabo la carga en la aplicación informática.

En el impreso de la **Tasa de Dirección e inspección de obras** se hará referencia al número de certificación y mes al que corresponde la tasa. Además se podrá compensar el importe de la certificación con el de la tasa (Anexo 21). Periódicamente Secretaría General comunicará a las Unidades las liquidaciones que no se hayan podido notificar.

2. RECTIFICACIONES Y/O ANULACIÓN DE LIQUIDACIONES DE TASAS

Dirección Técnica y Comisaría de Aguas remitirán al Área Económica, con todos los datos del titular, *Informe y Parte de Rectificación de liquidaciones* que se encuentren afectadas por bajas en el elenco, anulaciones, modificaciones de superficie, etc. Cuando la rectificación suponga la anulación de la liquidación y la emisión de una nueva liquidación será necesario que dicho Parte vaya con la firma del Presidente aprobando la anulación).

Rectificaciones por Resoluciones, Sentencias o Fallos Judiciales

Las Resoluciones, Sentencias o Fallos, de los Tribunales contra liquidaciones se remitirán por el Servicio de Régimen Jurídico, una vez hechas las actuaciones pertinentes, al Área Económica y a la Unidad Administrativa correspondiente, esta última procederá a tramitar la rectificación o anulación por el procedimiento general, especificando en el Parte que la rectificación o anulación se ha producido por Resolución Judicial.

2.1.- Canon de Utilización de Bienes de Dominio Público Hidráulico

Las tasas emitidas por el concepto de permiso de navegación serán notificadas por el servicio correspondiente de la Comisaría de Aguas, quién, a su vez, remitirá ejemplar de las tasas emitidas a la Secretaría general –Servicio de Recaudación- al objeto de ser dadas de alta en la aplicación de gestión de ingresos y tramitada su recaudación como el resto de las tasas.



La Anulación de las mismas, en su caso, la comunicará Comisaría de Aguas a Secretaría General (Área Económica) enviando Parte de Anulación con firma aprobatoria del Presidente, listado de liquidaciones a anular y un importe total de derechos a anular.

2.2.- Canon de Control de Vertidos

Comisaría de Aguas comunicará a Secretaría General –Área Económica- las modificaciones que hayan de producirse, enviando además, un fichero y el listado impreso correspondiente, para que proceda a remitirlo al Servicio de Sistemas Informáticos, que emitirá, en su caso, las nuevas liquidaciones, según el sistema descrito en el procedimiento general.

2.3.- Canon de Regulación y Tarifa de Utilización del Agua

Se deberá comunicar a Secretaría General –Área Económica- por el Director Técnico, utilizando el modelo de impreso de parte de rectificación. Sin la recepción de dicho impreso, totalmente cumplimentado, no podrá realizarse ninguna modificación, procediéndose en ese caso a su devolución a la Unidad de origen para completar los datos omitidos.

Las modificaciones derivadas de los Partes de Rectificación aprobados por el Presidente surtirán efectos para la Campaña o Campañas que correspondan.

Las *liquidaciones que se encuentren apremiadas* y se vean afectadas por fallos o resoluciones de modificación o nulidad, tanto del Presidente como de la Jurisdicción Ordinaria o de los Tribunales Económico-Administrativos, se anularán una vez que se reciba en el Área Económica los correspondientes Partes de Rectificación, fallo o resoluciones. Se notificará por el Área Económica dicha circunstancia a la AEAT.

En las *reclamaciones o recursos contra liquidaciones por Canon de Regulación y Tarifa de Utilización del Agua*, se encuentren estas en periodo voluntario o en apremio, Secretaría General (Servicio de Régimen Jurídico) solicitará a Dirección Técnica el correspondiente informe en materia de su competencia, y recibido el mismo, elaborará la propuesta de Resolución que elevará al Presidente. Las Resoluciones del Presidente, se enviarán al interesado, a Dirección Técnica (en su caso, procederá a la expedición del correspondiente impreso de rectificación) y al Área Económica.

En el caso del *Canon de Regulación*, transcurrido un plazo de 15 días naturales, sin que haya habido respuesta, se formulará consulta a la Comisaría de Aguas, cuyo informe será vinculante siempre que se refleje la previa variación concesional. De dicho informe la Comisaría de Aguas dará traslado a Dirección Técnica, pudiendo dar origen, en su caso, a la expedición del impreso de rectificación.

3.- INGRESOS POR INFRACCIONES Y SANCIONES

Comisaría de Aguas –Área de Régimen de Usuarios- remitirá mensualmente a Secretaría General un fichero con las obligaciones nacidas como consecuencia de indemnizaciones y sanciones exigidas, así como de las modificaciones o anulaciones de las sanciones que no hayan sido remitidas anteriormente, incluyendo en el mismo el número de expediente, datos identificativos del titular (nombre, apellidos y DNI/CIF), importe, nº de liquidación, fecha de envío, fecha de resolución y fecha de notificación de la resolución, para su gestión de cobro.